

SECCIÓN SEXTA

Núm. 640

AYUNTAMIENTO DE TERRER

Por resolución de Alcaldía de fecha de 27 de enero de 2023 se aprobó la oferta de empleo público para el personal laboral que debe incluirse dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de conformidad con Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación del puesto	Categoría	N.º vacantes	Fecha inicio temporalidad	Sistema de acceso
Operario de servicios múltiples	Laboral temporal	3	Anterior al 1 de enero de 2016	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Terrer.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Calatayud o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Terrer, 30 de enero de 2023. — El alcalde, Tomás Escolano Serrano.